



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE ABRIL DE 2023

No. 1090

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento del comité de ética, con número de registro MEO-ESPECL-SECTEI-23-3D092787 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la *Convocatoria a las personas aspirantes al ejercicio del notariado para presentar el examen de oposición para ocupar la titularidad de las notarías 111 y 185 de la Ciudad de México* 5
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 9

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Centro de Conciliación Laboral

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de instalación y funcionamiento del comité de transparencia, con número de registro MEO-TRANSP-CCL-23-3D186CEA 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento del comité de administración de riesgos y evaluación de control interno institucional, con número de registro MEO-CARECI-INVI-23-3C8F1971 12

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los resultados de la Convocatoria del programa social “Coinversión para el bienestar de niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad” 2023 13

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar las acciones inherentes a la subasta pública de unidades privativas producto de la redensificación de inmuebles con motivo de la reconstrucción de la Ciudad de México 14
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos generales del Plan de ventas y preventas para la comercialización de unidades privativas producto de la redensificación, aprobados por la mesa de control de ventas en la Primera Sesión Extraordinaria 2023, mediante Acuerdo 1ª EXT./IV/01/2023 15
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer Convocatoria para participar en la subasta pública de unidades privativas producto de la redensificación de inmuebles con motivo de la reconstrucción de la Ciudad de México 16

ALCALDÍAS

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la liga electrónica para acceder al Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales de los solicitantes de asesoría jurídica y/o psicológica en materia de derechos humanos y violencia de género” 18
- ◆ Aviso mediante el cual se informa la liga electrónica para acceder al Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales de los participantes en las actividades de promoción y difusión de derechos humanos y perspectiva de género” 20

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales números 16551-2 y 2188-7 correspondiente al primer trimestre de 2023 y de “otros ingresos” distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 22

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional Número 30001122-005-2023.- Convocatoria 005.- Adquisición de loza y utensilios para el servicio de alimentación 23

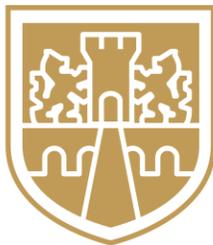
Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación Pública Nacional Número 30001066-03-2023.- Convocatoria 03.- Adquisición de vales de despensa del día del niño y vales del día de la madre 25
- ♦ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números AZCA-LP-014-2023 A AZCA-LP-019-2023.- Convocatoria No. AAZCA/DGODUyS/002-2023.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de infraestructura educativa, construcción de arcotecho en escuelas 27
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/024/2023.- Adquisición de artículos diversos 32

EDICTOS

- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 45/2023 (primera publicación) 34
- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 56/2023 (primera publicación) 38
- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 122/2023 (primera publicación) 42
- ♦ Juicio Extinción de Dominio.- Expediente número 166/2020 (primera publicación) 46
- ♦ Juicio Extinción de Dominio.- Expediente número 750/2022 (primera publicación) 48
- ♦ **Aviso** 54



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Doctora Jesús Ofelia Angulo Guerrero, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A, 8 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18 párrafos primero y segundo y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VII y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, derivado de lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECL-SECTEI-23-3D092787.

Con el objetivo de hacer del conocimiento general las directrices organizacionales y operativas para el funcionamiento del Comité de Ética de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, para los efectos de transparentar su actuación el Manual de Integración y Funcionamiento de dicho Comité, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sectei.cdmx.gob.mx/administracion/manual-administrativo>

El responsable de la dirección electrónica de referencia, es el titular de la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información de la **SECTEI**, Maestro. Juan José González Moreno, Teléfono: 55-55-12-10-12 ext. 208, correo electrónico: juanjo@sectei.cdmx.gob.mx.

Transitorio

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2023.

(Firma)

Dra. Jesús Ofelia Angulo Guerrero
Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología
e Innovación de la Ciudad de México

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 14, 16 fracción XIX, 18, párrafos primero y segundo, 20, fracción IX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, fracción VII, 56, 57, 58 y 60 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso A), 21, fracción V y 229, fracción XVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales forma parte de la Administración Pública centralizada de la Ciudad de México, cuya persona titular cuenta con competencia originaria para atender todos los asuntos a cargo de la dependencia y de las unidades administrativas a ella adscritas y en este tenor cuenta con atribuciones para realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de las atribuciones que les confieran las disposiciones jurídicas.

Que a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales le corresponde someter a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno el otorgamiento de patentes de notario y aspirantes, así como establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial.

Que cuando una o varias Notarías estuvieren vacantes la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en su carácter autoridad competente, publicará la convocatoria para que las personas aspirantes al ejercicio del Notariado presenten el examen de oposición correspondiente, la cual deberá ser publicada por una vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y por dos consecutivas, con intervalos de tres días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México.

Que la Ley del Notariado para la Ciudad de México establece los requisitos que deberá cumplir la Convocatoria que se emita para cubrir las notarías vacantes, entre los que destacan el señalamiento de fechas de inscripción a los exámenes, el día en que se practicarán estos, el número de las notarías vacantes y el pago de derechos que establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México. Asimismo, establece que el examen se dividirá en una parte teórica y una práctica.

Que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos es una Unidad Administrativa adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales encargada de aplicar las disposiciones que regulan la función notarial, así como vigilar su cumplimiento.

Que actualmente se encuentran vacantes las Notarías 111 y 185 de la Ciudad de México por lo que a fin de garantizar la prestación del servicio notarial es necesario llevar a cabo el procedimiento establecido en la Ley del Notariado para la Ciudad de México y en este tenor he tenido a bien emitir el siguiente: :

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO PARA PRESENTAR EL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LAS NOTARÍAS 111 Y 185 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se da a conocer, como anexo del presente Aviso, la Convocatoria dirigida a las personas aspirantes al ejercicio del Notariado para presentar el examen de oposición, por el que se concursa simultáneamente la titularidad de las Notarías 111 y 185 vacantes en la Ciudad de México,.

El presente Aviso se emite con la finalidad de que las personas aspirantes al ejercicio del Notariado presenten su solicitud al examen de oposición para concursar por la titularidad de alguna de las Notarías vacantes, conforme a lo que se establece en la CONVOCATORIA que se anexa al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente AVISO entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Notifíquese al Colegio de Notarios de la Ciudad de México A.C., para que de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, publique la CONVOCATORIA anexa al presente en su sitio oficial de Internet y dos veces en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, con intervalos de tres días naturales entre cada publicación.

CUARTO. Las personas aspirantes que cuenten con la patente respectiva se sujetarán al período de inscripción de 10 días hábiles contados a partir de la última publicación de la presente Convocatoria en periódicos.

Dado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de abril del 2023.

**EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS
LEGALES**

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

A N E X O

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO PARA PRESENTAR EL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LAS NOTARÍAS 111 Y 185 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracciones I, II y XI, 11 fracción I, 14, 16 fracción XIX, 18 párrafo primero, 20 fracción IX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 60 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX inciso A), 21 fracción V y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 1, 2, 3, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; he tenido a bien emitir la **Convocatoria** dirigida a las personas aspirantes al ejercicio del Notariado en esta entidad, a presentar su solicitud al examen de oposición por el cual se concursará, simultáneamente, la titularidad de las Notarías 111 y 185 de la Ciudad de México actualmente vacantes, cuyo procedimiento se desarrollará de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. INSCRIPCIONES

Las personas aspirantes al ejercicio del notariado interesadas en participar en los exámenes que se convocan deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- I. Cumplir con los requisitos que señalan los artículos 57 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 20 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.
- II. Presentar su solicitud y documentos en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, *sita* en calle Candelaria de los Patos s/n, planta baja, colonia 10 de mayo, demarcación territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15290, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, del 02 al 15 de mayo de 2023.
- III. Llenar el formato que le será proporcionado en la Subdirección de Asuntos Notariales, ubicada en el domicilio citado en la fracción anterior.
- IV. A las personas aspirantes para participar en alguno de los exámenes de oposición, les será sorteada la notaría para la cual concursarán.

Las personas aspirantes que hayan obtenido la patente respectiva deberán inscribirse dentro del periodo de 10 días hábiles contados a partir de la última publicación de la convocatoria.

SEGUNDA. PAGO DE DERECHOS

De conformidad con los artículos 56 fracción IV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 20 de su Reglamento, las personas aspirantes al ejercicio del notariado deberán pagar previamente los derechos previstos en el artículo 210 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México y entregar el recibo con la solicitud de examen; en caso de no contar con dicho pago no podrán presentar el examen.

TERCERA. NOTIFICACIÓN

- I. Dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del periodo de inscripción la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos citará, mediante oficio, a todas las personas inscritas, para hacerles saber los mecanismos de desarrollo y disposiciones que deberán observar, tanto en la prueba práctica como la teórica.
- II. El día y hora de la cita, se llevará a cabo el sorteo de la Notaría por la cual concursarán, posteriormente se levantará un acta por quintuplicado que deberá ser firmada por todas las personas presentes.

Las personas aspirantes que no acudan a la cita, quedarán fuera del procedimiento y no podrán presentar el examen correspondiente.

- III. Las personas aspirantes que cambien el domicilio proporcionado al momento de su inscripción sin haberlo notificado oportunamente a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, no se podrán presentar a realizar el examen, ya que resulta imposible citarlos a la diligencia a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.
- IV. Toda persona inscrita y citada deberá respetar las medidas sanitarias implementadas en las instalaciones de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

CUARTA. LUGAR Y FECHA

- I. Los exámenes se realizarán en las instalaciones del Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., *sita* en Río Tigris, número 63, colonia Cuauhtémoc, C. P. 06500, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- II. Las fechas para el desarrollo de los exámenes son las siguientes:

| NOTARÍA | PRUEBA PRÁCTICA | PRUEBA TEÓRICA |
|---------|--------------------|----------------------------------|
| 111 | 29 de mayo de 2023 | A partir del 05 de junio de 2023 |
| 185 | 30 de mayo de 2023 | A partir del 06 de junio de 2023 |

- III. El examen consistirá en 2 partes:

- a) **Prueba Práctica:** a partir de las 10:00 horas previa celebración del sorteo para determinar el orden de presentación para las pruebas teóricas de las personas aspirantes.
- b) **Prueba Teórica:** a partir de las 14:00 horas.

- IV. Para el desarrollo de la prueba práctica, a las personas aspirantes que concursen para la titularidad de alguna de las Notarías, les será sorteado el tema a desarrollar de entre veinte sobres que contendrán temas de exámenes de oposición a notario, los cuales serán formulados previamente por el Colegio de Notarios de la Ciudad de México y aprobados por la autoridad competente.

QUINTA. RESULTADOS

- I. Una vez concluidos los exámenes teóricos de cada Notaría concursada, el Jurado dará a conocer el nombre de la persona que haya resultado triunfadora de cada examen por haber obtenido la calificación aprobatoria más alta.
- II. De conformidad con el artículo 58, fracción XIV, de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, el resultado del examen será inapelable; no obstante, toda irregularidad podrá ser denunciada por los observadores a la autoridad competente y al Decanato.

Dado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de abril del 2023.

LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos, con Cédula Profesional número 12694161.

Lic. Elideth Ávila Torres, con Cédula Profesional número 08813894.

Lic. Lucero Viviana Arellano Juárez, con Cédula Profesional número 10132565.

Lic. Alejandra Selene García Campos, con Cédula Profesional número 13166373.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;

- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, a las siguientes personas:

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- C. Penélope Noemí Ríos Torres.
- C. Graciela Martínez Salinas.
- C. Joaquín Antonio Velázquez Solís.
- C. Roberto César Martínez Carvajal.
- C. Jorge de Jesús Cerecero Serralde.
- C. Aline Guadalupe García Bastida.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés

Director General de Servicios Legales

(Firma)

Lic. Adrián Chávez Dozal

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN, Directora General del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, nombrada el 16 de septiembre de 2022, por la DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos; 590-F de la Ley Federal del Trabajo; 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I, III, XII y XV, 7 párrafo primero, 10 fracción V, 11 fracción II, 12, 13 párrafo primero, 18, 70, 73 fracción X, y 74 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 4 fracción I, 9, 10 fracción II, 15 fracción V, 18 y 20 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; 2, 9 y 16 del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; 3 fracción I, 16, 17 y 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Cuarto, Sexto fracción I y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; se hace de conocimiento del público en general el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Instalación y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y:

CONSIDERANDO

I. Que, de acuerdo al lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; deberá gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del Registro y hacerlo de conocimiento a todas las áreas de dicho Órgano.

II. Que, la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México aprobó el Manual de Instalación y Funcionamiento del Comité de Transparencia mediante acuerdo CCL/JG/SE/5/06 el cual fue registrado ante Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0340/2023 y dictaminado, bajo el número MEO-TRANSP-CCL-23-3D186CEA, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSP-CCL-23-3D186CEA.

ÚNICO. Se hace del conocimiento del público en general el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Instalación y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con número de registro **MEO-TRANSP-CCL-23-3D186CEA**, en versión digital:

<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/He42HioJgG7eMEj>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, el presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. – El responsable del mantenimiento del enlace electrónico descrito es el Lic. José Conrado Hernández Domínguez, Subdirector de Vinculación Interinstitucional y de la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con número telefónico 5551341730, con domicilio en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

(Firma)

MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO DE VIVIENDA

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en el Artículo Décimo, fracciones I y XIII, del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de diciembre de 2019; Lineamiento Noveno, numeral 1, fracción XVI de los Lineamientos de Control de Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, prevé que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, prevén en su numeral Décimo Segundo, que una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas; los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0309/2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaría de Administración y Finanzas; otorgó el registro número MEO-CARECI-INVI-23-3C8F1971 al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por lo tanto, se emite el:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES MEO-CARECI-INVI-23-3C8F1971.

La consulta del documento se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:
www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones

El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga, es el Mtro. Moisés Zárate Totolhua, Subdirector de Análisis y Planeación
Tel. 51410300 ext. 5202

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

(Firma)

El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Lic. Anselmo Peña Collazo

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; en las Reglas de Operación del Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad, publicadas el 31 de enero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1035; y la Convocatoria del Programa de Coinversión para el Bienestar el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad, publicada el 20 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1048; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD” 2023.

Los Resultados de la Convocatoria del Programa Social “Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad” 2023, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de búsqueda de cualquier navegador de internet:

https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/_pdf/Resultados_Programa_Coinversion_2023.pdf

Asimismo los Resultados de la Convocatoria podrán ser consultados en la dirección electrónica correspondiente al apartado Programas, sub apartado Programa Coinversión para el Bienestar en la Infancia y la Adolescencia, del portal electrónico DIF Ciudad de México:

<https://dif.cdmx.gob.mx/programas/programa/5-programa-coinversion-para-el-desarrollo-social-de-la-ciudad-de-mexico-2020-vigente>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Uxmal No. 860, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los Resultados de la Convocatoria del Programa Social “Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad” 2023, entrarán en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados y descargados.

Ciudad de México, a 19 de abril del 2023

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

LIC. ALAN AIZPURU AKEL, Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11, 12, 13, 14, 70 y 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; artículo 75 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; en los artículos 1, 3, 16 y 26 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; así como en la fracción V.1.25 y Apartado F, del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México; y, Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.4. Derecho a la Vivienda, 1.4.1. Reconstrucción y rehabilitación de viviendas dañadas por el sismo de 2017, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a la modificación del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de marzo de 2023, en el numeral V.1.2.25, punto 1, se atribuye a Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., comercializar las unidades privativas producto de la redensificación de inmuebles (unidades privativas) con motivo de la reconstrucción.

Que, como parte de las acciones que realiza Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., se encuentra la SUBASTA PÚBLICA DE UNIDADES PRIVATIVAS PRODUCTO DE LA REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES CON MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, cuyas bases fueron aprobadas por la Mesa de Control de Ventas en la segunda sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del dos mil veintitrés, mediante acuerdo 2ª EXT/V/01/2023; procedimiento en el cual se pretenden realizar actividades en días y horas inhábiles.

Que el artículo 75 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto.

Atendiendo a lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LAS ACCIONES INHERENTES A LA SUBASTA PÚBLICA DE UNIDADES PRIVATIVAS PRODUCTO DE LA REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES CON MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - Se habilitan los días 29 y 30 de abril del 2023.

SEGUNDO. - Se habilita el horario comprendido entre las 10:00 a las 18:00 horas de los días citados en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ALAN AIZPURU AKEL

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS METROPOLITANOS S.A DE C.V.**

SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

LIC. ALAN AIZPURU AKEL, Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11, 12, 13, 14, 70 y 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; en los artículos 1, 3, 16 y 26 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; así como en la fracción VI.8, punto 2 y Apartado F, del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México; y, Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.4. Derecho a la Vivienda, 1.4.1. Reconstrucción y rehabilitación de viviendas dañadas por el sismo de 2017, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN DE VENTAS Y PREVENTAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE UNIDADES PRIVATIVAS PRODUCTO DE LA REDENSIFICACIÓN, APROBADOS POR LA MESA DE CONTROL DE VENTAS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023, MEDIANTE ACUERDO 1ª EXT./IV/01/2023.

ÚNICO. Para conocimiento del público en general, se da a conocer el enlace electrónico (liga) donde podrán ser consultados los Lineamientos Generales del Plan de Ventas y Preventas para la comercialización de Unidades Privativas producto de la Redensificación; siendo la siguiente:

<https://www.servimet.cdmx.gob.mx/>

El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo del Ing. Gerardo Goitia Sotelo, Director Inmobiliario y de Comercialización, con número de teléfono institucional 55 5661 7046 y 55 5661 6272.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LIC. ALAN AIZPURU AKEL

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

Lic. Alan Aizpuru Akel, Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11, 12, 13, 14, 70 y 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en cumplimiento a los diversos 1, 3, 16 y 26 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en el Numeral V.1.2.25, VI.8. y Apartado F, del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México; Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.4. Derecho a la Vivienda, 1.4.1. Reconstrucción y rehabilitación de viviendas dañadas por el sismo de 2017, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; y, en apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como los de disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia que rigen el servicio público; y con el fin de enajenar de forma económica, eficaz, imparcial y transparente, **CONVOCA** a las personas físicas y morales constituidas bajo las Leyes mexicanas, interesadas en participar en la SUBASTA PÚBLICA DE UNIDADES PRIVATIVAS PRODUCTO DE LA REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES CON MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (de aquí en adelante Subasta), en las mejores condiciones para la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA DE UNIDADES PRIVATIVAS PRODUCTO DE LA REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES CON MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La presente **CONVOCATORIA** y los términos que no se encuentran definidos en la misma, tendrán el significado que se les atribuye en las correspondientes Bases, las cuales determinan las condiciones, términos y formalidades que se deben cumplir para participar en la Subasta, así como, los derechos y obligaciones de los Interesados, Participantes y Ganadores.

Bienes objeto de la Subasta: Los bienes objeto de la Subasta son Unidades Privativas, producto de la Redensificación de Inmuebles con motivo de la Reconstrucción de la Ciudad de México, mismos que se encuentran publicados en la Página Oficial en la sección Oferta Inmobiliaria, donde estará disponible el Precio de Salida de cada Unidad Privativa, la superficie, fotografías, la planta tipo, entre otra información. Todas las Unidades Privativas se entenderán vendidas “Ad corpus”.

El **Precio de Salida** y las **Ofertas de Compra** incluyen el **IVA** correspondiente, cuando resulte aplicable o se cause.

Horarios de atención y datos de contacto: A todas las personas Interesadas o Participantes se les brindará información general sobre la presente Subasta y las Unidades Privativas en venta, a través del formulario ubicado en el apartado contacto de la sección Oferta Inmobiliaria que se encuentra en la Página Oficial, en el correo electrónico ofertainmobiliariaservimet@cdmx.gob.mx, en los teléfonos 55 5661 7046 y 55 5661 6272, o bien en el número de atención de WhatsApp: 55 3075 1198. También se podrá visitar la oficina de venta ubicada en Fray Servando Teresa de Mier número 77, segundo piso, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, con un horario de atención de 09:00 a 18:00, de lunes a viernes en días hábiles.

Todos los Participantes, para ser considerados como tal, cubrirán y en su caso cumplirán todos y cada uno de los requisitos señalados en las Bases.

Calendario del procedimiento de la Subasta

Las actividades para los Interesados, Participantes y/o Ganadores de la Subasta son las siguientes:

| Etapa | Fechas | Horario | Lugares y formas de realización |
|---|---|---|--|
| Periodo de visitas a inmuebles | Lunes 24 de abril al domingo 30 de abril del 2023. Previa cita, solicitada a los teléfonos 55 5661 7046 y 55 5661 6272 | De lunes a domingo, de 10:00 a 15:00 hrs., hasta el período de cierre de recepción de Ofertas de Compra por Unidad Privativa. | En cada inmueble |
| Recepción de Ofertas de Compra por Unidad Privativa | Lunes 24 de abril al domingo 30 de abril del 2023 | De lunes a domingo, de 10:00 a 18:00 hrs. | Fray Servando Teresa de Mier 77, planta baja, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México |

| | | | |
|----------------------------------|------------------------------|-------------|--|
| Fallo | Martes 2 de mayo del 2023 | 11:00 hrs. | Fray Servando Teresa de Mier 77, primer piso, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México |
| Notificación a los Ganadores | Miércoles 3 de mayo del 2023 | Todo el día | Por medio de correo electrónico y vía telefónica |
| Pago de Garantía de Cumplimiento | Viernes 5 de mayo del 2023 | Todo el día | Cuenta del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (No. 7579-2) |

B A S E S

- Las Bases de la Subasta aprobadas por la Mesa de Control de Ventas en la segunda sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del dos mil veintitrés mediante acuerdo 2ª EXT/V/01/2023, se encuentran disponibles para consulta en la Página Oficial <https://servimet.cdmx.gob.mx/>.
- Las Bases determinan las condiciones, términos y formalidades que se deben cumplir para participar en la Subasta.
- El desarrollo de los eventos se realizará conforme a lo establecido en las Bases de la Subasta de acuerdo al calendario antes señalado.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Subasta, así como las propuestas presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español y la moneda será en pesos mexicanos.
- No podrán participar aquellas personas físicas o morales que se encuentren impedidas conforme a los supuestos establecidos en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se deja sin efectos la Convocatoria para participar en la Adquisición de Unidades Privativas Producto de la Redensificación de Inmuebles con motivo de la Reconstrucción, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 28 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. La oferta inmobiliaria que contiene la información de las Unidades Privativas que están disponibles para su comercialización se encuentra en la Página Oficial siguiente: <https://servimet.cdmx.gob.mx/>

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LIC. ALAN AIZPURU AKEL

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 122 apartado A, bases I, V, párrafos primero y segundo y VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 12, fracciones I, XIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y II, 3, 5, 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29, fracciones I, XIII y XVI, 30, 31, fracciones I, III, XIII y XVII, 38, 39, 40, 56, 57, 71, fracción XII, 74, 124, fracción IV y 207, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco Núm. MA-07/030322-AZC-14283B, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información que se refiera a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

Que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de los artículos 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que la Alcaldía Azcapotzalco es una de las 16 demarcaciones territoriales en las que se divide la Ciudad de México en términos de los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 6 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto y un nivel de gobierno de conformidad con el artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Alcaldía Azcapotzalco mediante la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género Derechos Humanos e Inclusión, y con fundamento en lo establecido en el capítulo X, sección: Puesto Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial para la Igualdad de Género Derechos Humanos e Inclusión, párrafo XVII del Manual Administrativo Alcaldía Azcapotzalco, se requiere crear el sistema denominado "Sistema de Datos Personales de los solicitantes de Asesoría Jurídica y/o Psicológica en Materia de Derechos Humanos y Violencia de Género", debido a las necesidades actuales del área y a la normativa vigente en la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que en cumplimiento al artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA LIGA ELECTRÓNICA PARA ACCEDER AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES DE ASESORÍA JURÍDICA Y/O PSICOLÓGICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO”.

PRIMERO. - Se da a conocer la liga electrónica en donde podrá ser consultado, en versión digitalizada el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de datos Personales de los Solicitantes de Asesoría Jurídica y/o Psicológica en Materia de Derechos Humanos y Violencia de Género”, a saber

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/AC%20CREACI%C3%93N%202023/AC%20CREACI%C3%93N%20ASESORIA%20JUR%20Y%20PSI%20GENERO.pdf>

SEGUNDO. - Se designa como responsable de la liga electrónica al Lic. Adrián Pérez Jiménez, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico 5553549994 ext. 1293, domicilio en calle Castilla Oriente, s/n, colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 12 de abril del 2023

(Firma)

MTRA. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 122 apartado A, bases I, V, párrafos primero y segundo y VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 12, fracciones I, XIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y II, 3, 5, 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29, fracciones I, III, V y XIII, 30, 31, fracciones I, III, XIII y XVII, 38, 39, 40, 56, 57, 71, fracción XII, 74, 124, fracción IV y 207, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco Núm. MA-07/030322-AZC-14283B, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información que se refiera a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de los artículos 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que la Alcaldía Azcapotzalco es una de las 16 demarcaciones territoriales en las que se divide la Ciudad de México en términos de los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 6 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto y un nivel de gobierno de conformidad con el artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Alcaldía Azcapotzalco mediante la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género Derechos Humanos e Inclusión, y con fundamento en lo establecido en el capítulo X, sección: Puesto Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, párrafo I del Manual Administrativo Alcaldía Azcapotzalco, se requiere crear el sistema denominado “Sistema de Datos Personales de los Participantes en las Actividades de Promoción y Difusión de Derechos Humanos y Perspectiva de Género”, debido a las necesidades actuales del área y a la normativa vigente en la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que en cumplimiento al artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA LIGA ELECTRÓNICA PARA ACCEDER AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO”.

PRIMERO. - Se da a conocer la liga electrónica en donde podrá ser consultado, en versión digitalizada el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de los Participantes en las Actividades de Promoción y Difusión de Derechos Humanos y Perspectiva de Género”, a saber

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/AC%20CREACI%C3%93N%202023/AC%20CREACI%C3%93N%20PARTICIPANTES%20DE%20ACT%20DH.pdf>

SEGUNDO. - Se designa como responsable de la liga electrónica al Lic. Adrián Pérez Jiménez, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico 5553549994 ext. 1293, domicilio en calle Castilla Oriente, s/n, colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 12 de abril del 2023

(Firma)

MTRA. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 7 y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS FIDEICOMISOS INSTITUCIONALES NÚMEROS 16551-2 Y 2188-7 CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023 Y DE “OTROS INGRESOS” DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2.

Primer Trimestre 2023.

| | |
|--|---------------------|
| Saldo inicial | \$997,237.63 |
| Ingresos por rendimientos | \$16,410.07 |
| | |
| Egresos | |
| Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso. | \$28,999.98 |
| Saldo al Trimestre | \$984,647.72 |

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7.

Primer Trimestre 2023.

| | |
|--|------------------------|
| Saldo inicial | \$20,894,572.64 |
| Ingresos por rendimientos | \$575,376.52 |
| Incremento al patrimonio | \$2,058,932.52 |
| | |
| Egresos | |
| Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso. | \$1,974,125.99 |
| Saldo al Trimestre | \$21,554,755.69 |

“OTROS INGRESOS” DEL INSTITUTO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------------------|------------------------|
| Rendimientos financieros | \$6,402,945.50 |
| Ingresos extraordinarios | \$7,599,311.88 |
| TOTAL: | \$14,002,257.38 |

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
(Firma)
LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 005

Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-005-2023**, para la **“ADQUISICIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN”**.

Con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

| No. de Licitación | Costo de las Bases | Fechas para adquirir Bases | Junta de Aclaraciones | Presentación y Apertura de Propuestas | Acto de Fallo |
|-------------------|--------------------|------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| 30001122-005-2023 | \$3,000.00 | 24, 25 y 26 de Abril de 2023 | 28 de Abril de 2023 09:30 horas | 02 de Mayo de 2023 17:00 horas | 05 de Mayo de 2023 10:00 horas |

| Número | Descripción | Cantidad Referencial | Unidad de Medida |
|--------|---|----------------------|------------------|
| 1 | BATIDORA | 20 | PIEZA |
| 2 | LICUADORA INDUSTRIAL, 5 LITROS | 12 | PIEZA |
| 3 | OLLA EXPRES, CAPACIDAD 21 LITROS | 15 | PIEZA |
| 4 | OLLA MEDIA RECTA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 30 LITROS | 8 | PIEZA |
| 125 | CUCHARA PASTELERA BIODEGRADABLE | 313,984 | PIEZA |

- Pago de bases: Se llevará a cabo mediante **depósito** bancario (ventanilla o multicaja o practicaja, no transferencia bancaria), en la cuenta número **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria **Santander S.A. (México)**.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El segundo piso del Anexo 2 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.p. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- Contrato: Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en Bases.
- Plazo para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Lic. Sergio Meneses Hernández, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Nancy Molina Martínez, Subdirectora de Recursos Materiales y Lic. Erick Fernando González, Jefe de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE ABRIL DE 2023

(Firma)

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**

Licitación Pública Nacional
Convocatoria: **03**

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 5to. de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 43 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 60 fracción III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número **30001066-03-2023**, para la “**Adquisición de Vales de Despensa del día del Niño y vales del día de la Madre para el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Policía Auxiliar de la Ciudad de México y la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de Bases | Fecha de compra de Bases | Junta de Aclaraciones | Presentación y Apertura de la Propuestas | | Lectura de dictamen y emisión de fallo | |
|-------------------|----------------------|--|-----------------------------------|--|--------------------|--|------------------|
| 30001066-03-2023 | \$2,000.00 | 24, 25 Y 26 de abril de 2023. | 27 de abril de 2023 11:00 HRS. | 02 de mayo de 2023 11:00 HRS. | | 05 de mayo de 2023 11:00 HRS. | |
| Partida | Partida Presupuestal | Descripción | | Cantidad | PRESUPUESTO MINIMO | PRESUPUESTO MAXIMO | Unidad de Medida |
| 1 | 1547 | VALES DEL DÍA DEL NIÑO, SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CDMX. | | 20,067 | \$3,010,050.00 | \$6,020,100.00 | VALE |
| | | VALES DEL DÍA DE LAS MADRES, SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CDMX. | | 9,020 | \$3,608,000.00 | \$7,216,000.00 | VALE |
| 2 | | VALES DEL DÍA DEL NIÑO, POLICIA AUXILIAR DE LA CDMX. | | 14,332 | \$2,149,800 | \$4,299,600.00 | VALE |
| | | VALES DEL DÍA DE LA MADRES, POLICIA AUXILIAR DE LA CDMX. | | 6,625 | \$2,650,000.00 | \$5,300,000.00 | VALE |
| 3 | | VALES DEL DÍA DE LAS MADRES, POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CDMX. | | 7,385 | \$1,107,750.00 | \$2,215,500.00 | VALE |
| | | VALES DEL DÍA DEL NIÑO, POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CDMX. | | 1,796 | \$718,400.00 | \$1,436,800.00 | VALE |

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días **24, 25 Y 26 de abril de 2023**, en un horario de 10:00 a 13:00 horas en la Jefatura de Unidad Departamental Compra de Bienes Especializados, sita en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7220 así como para consulta en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, www.ssc.cdmx.gob.mx.

- 2.- El pago de bases tiene un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258122 con la referencia 11010519 del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería del GCDMX el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), una vez realizado el pago, se deberá presentar el original del comprobante en la Jefatura de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados, en el domicilio de la convocante en un horario de 10:00 a 13:00 Hrs, en los días de venta establecidos, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar. Cabe mencionar que no se entregarán las bases fuera del horario y días establecidos, aun cuando se cuente con el comprobante de pago efectuado oportunamente en la institución bancaria.
- 3.- Los eventos se realizarán en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7220.
- 4.- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
- 5.- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- 7.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- 8.- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- 9.- Lugar de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 10.- Plazo de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 11.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.- Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; la Lic. Mariana Morfin Cervera, Directora de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento; el Lic. Marco Antonio Pérez Pérez, Subdirector de Adquisiciones, el Lic. Luis Ángel Santos Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales y/o la L.C. María del Carmen Martínez Hernández, Jefa de Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ABRIL DE 2023

(Firma)

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

**ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS,
DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD
CONVOCATORIA No. AAZCA/DGODUyS/002-2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)**

Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el punto Primero numeral I del Acuerdo por el que se Delegan a la persona titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1061 de fecha 09 de marzo de 2023; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado “A”, 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado “A” fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

| No. de Licitación | Descripción y Ubicación de las Obras | | | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Plazo de Ejecución | Capital Contable mínimo requerido |
|--------------------|--|-------------------|-----------------------|---|------------------|--------------------|-----------------------------------|
| AZCA-LP-014-2023 | Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, Construcción de Arcotecho en Escuela Primaria Gral. Francisco Villa, Agricultores y Pastores s/n, Unidad Habitacional El Rosario B; Construcción de Arcotecho en Escuela Primaria República Mexicana, Tasajeras s/n, Fraccionamiento San Antonio; Construcción de Arcotecho en Escuela Primaria Club de Leones No. 1, Yaquis 2, Colonia La Raza; en la Alcaldía Azcapotzalco. | | | 18/05/23 | 31/07/23 | 75 D.N. | \$2,000,000.00 |
| Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita de Obra | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único | | Fallo | |
| | | Fecha y Hora | Fecha y Hora | Fecha y Hora | | Fecha y Hora | |
| \$5,000.00 | 26/04/23 | 27/04/23 09:30 | 04/05/23 09:30 | 10/05/23 09:30 | | 16/05/23 09:30 | |
| No. de Licitación | Descripción y Ubicación de las Obras | | | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Plazo de Ejecución | Capital Contable mínimo requerido |
| AZCA-LP-015-2023 | Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, Construcción de Arcotecho en Escuela Primaria El Niño Agrarista, Campo Moluco s/n, Fraccionamiento San Antonio; Construcción de Arcotecho en Escuela Primaria Enrique Corona Morfin, Puente de Guerra 67, Unidad Habitacional Presidente Madero; Construcción de Arcotecho en | | | 18/05/23 | 31/07/23 | 75 D.N. | \$3,000,000.00 |

| | Escuela Primaria Faja de Oro, Hacienda de la Castañeda s/n, Colonia Prados del Rosario; en la Alcaldía Azcapotzalco. | | | | | | |
|--------------------|---|-------------------|-----------------------|---|------------------|--------------------|-----------------------------------|
| Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita de Obra | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único | | Fallo | |
| | | Fecha y Hora | Fecha y Hora | Fecha y Hora | | Fecha y Hora | |
| \$5,000.00 | 26/04/23 | 27/04/23 11:00 | 04/05/23 11:00 | 10/05/23 11:00 | | 16/05/23 11:00 | |
| No. de Licitación | Descripción y Ubicación de las Obras | | | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Plazo de Ejecución | Capital Contable mínimo requerido |
| AZCA-LP-016-2023 | Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, Construcción de Arcotecho en Escuela Primaria Justo Sierra, Emiliano Zapata s/n, Pueblo San Pedro Xalpa; Construcción de Arcotecho en Escuela Primaria República de Ghana, Camino a Santa Lucía s/n, Barrio Santa Lucía; Construcción de Arcotecho en Escuela Primaria Maestro José Vasconcelos, Tlatilco 140, Colonia Tlatilco; Construcción de Arcotecho en Escuela Primaria Georges Cuisenaire, Los Angeles y Sofía Eugenia s/n, Pueblo Santa Bárbara; en la Alcaldía Azcapotzalco. | | | 18/05/23 | 15/08/23 | 90 D.N. | \$3,300,000.00 |
| Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita de Obra | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único | | Fallo | |
| | | Fecha y Hora | Fecha y Hora | Fecha y Hora | | Fecha y Hora | |
| \$5,000.00 | 26/04/23 | 27/04/23 12:30 | 04/05/23 12:30 | 10/05/23 12:30 | | 16/05/23 12:30 | |
| No. de Licitación | Descripción y Ubicación de las Obras | | | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Plazo de Ejecución | Capital Contable mínimo requerido |
| AZCA-LP-017-2023 | Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, Construcción de Arcotecho en Escuela Secundaria Julian Carrillo 193, Uranio s/n, Unidad Habitacional El Rosario C; Construcción de Arcotecho en Escuela Secundaria Vicente Riva Palacio Guerrero 192, Civilizaciones s/n, Unidad Habitacional El Rosario B; Construcción de Arcotecho en Escuela Jardín de Niños Chinkultic, Poniente 146 s/n, Unidad Habitacional Industrial Vallejo; en la Alcaldía Azcapotzalco. | | | 18/05/23 | 31/07/23 | 75 D.N. | \$3,100,000.00 |

| Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita de Obra | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único | | Fallo | |
|--------------------|--|-------------------|-----------------------|---|------------------|--------------------|-----------------------------------|
| | | Fecha y Hora | Fecha y Hora | Fecha y Hora | | Fecha y Hora | |
| \$5,000.00 | 26/04/23 | 27/04/23 14:00 | 04/05/23 14:00 | 10/05/23 14:00 | | 16/05/23 14:00 | |
| No. de Licitación | Descripción y Ubicación de las Obras | | | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Plazo de Ejecución | Capital Contable mínimo requerido |
| AZCA-LP-018-2023 | Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, Construcción de Arcotecho en Escuela Primaria Vicente Alcaraz, Belisario Dominguez 2, Colonia Centro de Azcapotzalco; Construcción de Arcotecho en Escuela Jardín de Niños Antonio Caso, Latoneros 107, Colonia Trabajadores del Hierro; Construcción de Arcotecho en Escuela Primaria Mártires de la Libertad, Azcapotzalco 574, Colonia Centro de Azcapotzalco; Construcción de Arcotecho en Escuela Jardín de Niños Profr. Antonio Barbosa Heldt, Central s/n, Colonia Euzkadi; en la Alcaldía Azcapotzalco. | | | 18/05/23 | 15/08/23 | 90 D.N. | \$2,500,000.00 |
| Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita de Obra | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único | | Fallo | |
| | | Fecha y Hora | Fecha y Hora | Fecha y Hora | | Fecha y Hora | |
| \$5,000.00 | 26/04/23 | 27/04/23 15:30 | 04/05/23 15:30 | 10/05/23 15:30 | | 16/05/23 15:30 | |
| No. de Licitación | Descripción y Ubicación de las Obras | | | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Plazo de Ejecución | Capital Contable mínimo requerido |
| AZCA-LP-019-2023 | Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, Construcción de Arcotecho en Escuela Secundaria Margarita de Gortari Carvajal de Salinas 242, Ferrocarriles Nacionales s/n, Colonia Euzkadi; Construcción de Arcotecho en Escuela Secundaria Justo A. Zamudio Vargas 196, Primera Cerrada s/n, Colonia del Recreo; Construcción de Arcotecho en Escuela Primaria Emiliano Zapata, Prolongación Sabino s/n, Colonia del Gas; en la Alcaldía Azcapotzalco. | | | 18/05/23 | 31/07/23 | 75 D.N. | \$3,000,000.00 |

| Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita de Obra | Junta de Aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único | Fallo |
|--------------------|--------------------------------------|-------------------|-----------------------|---|-------------------|
| | | Fecha y Hora | Fecha y Hora | Fecha y Hora | Fecha y Hora |
| \$5,000.00 | 26/04/23 | 27/04/23 17:00 | 04/05/23 17:00 | 10/05/23 17:00 | 16/05/23 17:00 |

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2023-088 de fecha 26 de enero de 2023.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles. (Fuera de este horario no se atenderá ningún interesado)

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, **vigente**.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de:
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 2.- En caso de adquisición:
 - 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1. y 1.1**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
 - 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, **Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en La Ciudad de México.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.

- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 6.- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- 8.- La presente Licitación no otorgará anticipo.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: unidades de moneda nacional.
- 10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 14 de abril de 2023.

(Firma)

**ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS,
DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD
RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN**

Alcaldía en Iztapalapa
Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/024/2023** para la “**Adquisición de artículos diversos**”, de conformidad con lo siguiente:

| No. Licitación | Costo de las Bases | Fecha límite para Adquirir Bases | Junta de Aclaración de Bases | Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica | Fallo de Adjudicación |
|-------------------------|---|----------------------------------|------------------------------|---|---------------------------|
| LPN/ALIZTP/DGA/024/2023 | \$5,000.00 | 26-04-2023 14:00 horas | 27-04-2023 10:00 horas | 04-05-2023 10:00 horas | 09-05-2023 10:00 horas |
| Partida | Descripción | | | Cantidad | U.M. |
| 1 | MANGUERA CANAFLEX DE HULE DE 8” DE 6 METROS PARA HIDRONEUMÁTICO | | | 10 | PIEZA |
| 2 | MANGUERA DE ALTA PRESIÓN PARA HIDROMEUMÁTICO DE 1” DE DIAMETRO | | | 10 | PIEZA |
| 3 | MANGUERA FLEXIBLE DE 4” COLOR VERDE | | | 10 | PIEZA |
| 4 | MANGUERA DE PVC PLASTIFICO CON ESPIRAL DE REFUERZO DE 15 MTS DE LARGO | | | 5 | PIEZA |
| 5 | MANGUERA DE PVC DE 2” CAMPANA HEMBRA Y MACHO | | | 10 | PIEZA |

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 24, 25 y 26 de abril de 2023. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en CD.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.

- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

EDICTOS

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 45/2023

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE RODOLFO VILCHIS RODRÍGUEZ y LORENA VILCHIS RODRÍGUEZ, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE 45/2023

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa, escrito y anexos que al mismo se acompañan, presentados el quince de febrero de dos mil veintitrés en Oficialía de Partes de este Juzgado, asimismo se hace constar que el termino de **TRES DÍAS** para desahogar la prevención formulada en auto de treinta de enero de dos mil veintitrés, transcurre del **QUINCE AL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE. Ciudad de México, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.**

Ciudad de México, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a sus autos, el escrito de cuenta de la representante de la parte actora, por hechas sus manifestaciones se le tiene en tiempo desahogando la prevención formulada en auto de treinta de enero de dos mil veintitrés, consecuentemente se provee el escrito de ocho de febrero de dos mil veintitrés, mismo que fue reservado su acuerdo, así como su escrito inicial de demanda en los términos siguientes:

Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos consistentes en:

- Un legajo de traducciones
- Dos juegos de copias de traslado.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **RODOLFO VILCHIS RODRIGUEZ y LORENA VILCHIS RODRIGUEZ** respecto del bien mueble consistente en:

VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO AVANZA LE MT, TRANSMISIÓN MANUAL, MODELO 2020, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN A1574A DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO DE SERIE MHKMF5CE9LK007600 Y NUMERO DE MOTOR 2NR-F980581.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA FOLIO AUT000021192, DE FECHA 10/03/2020, EXPEDIDA POR AUTOMOVILES DINAMICOS S DE RL CV A NOMBRE DE VILCHIS MARTINEZ FRANCISCO, COMO “UNIDAD NUEVA MARCA TOYOTA, AVANZA LE MT, COLOR EXT. BLANCO COLOR INT. GRIS OSCURO, MODELO 2020, NUMERO DE SERIE MHKMF5CE9LK007600, NUMERO DE MOTOR 2NR-F980581, TRANSMISIÓN MANUAL.

CON EL DICTAMEN EN IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL PERITO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DANIEL MORALES MARTÍNEZ, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CUAL IDENTIFICA AL VEHÍCULO COMO N.I.V. MHKMF5CE9LK007600, MARCA TOYOTA, SUBMARCA AVANZA, AÑO MODELO 2020, TIPO DE CARROCERIA MONOVOLUMEN (5 PUERTAS), NUMERO DE MOTOR 2NRF980581, COLOR BLANCO, RFV DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN INDONESIA) Y COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS A-1574-A, CONCLUYENDO QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA SIN ALTERACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OBTENIDOS.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **RODOLFO VILCHIS RODRIGUEZ y LORENA VILCHIS RODRIGUEZ, en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS TRES (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción de 715 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO AVANZA LE MT, TRANSMISIÓN MANUAL, MODELO 2020, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN A1574A DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO DE SERIE MHKMF5CE9LK007600 Y NUMERO DE MOTOR 2NR-F980581.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA FOLIO AUT000021192, DE FECHA 10/03/2020, EXPEDIDA POR AUTOMOVILES DINAMICOS S DE RL CV A NOMBRE DE VILCHIS MARTINEZ FRANCISCO, COMO “UNIDAD NUEVA MARCA TOYOTA, AVANZA LE MT, COLOR EXT. BLANCO COLOR INT. GRIS OSCURO, MODELO 2020, NUMERO DE SERIE MHKMF5CE9LK007600, NUMERO DE MOTOR 2NR-F980581, TRANSMISIÓN MANUAL.

CON EL DICTAMEN EN IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL PERITO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DANIEL MORALES MARTÍNEZ, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CUAL IDENTIFICA AL VEHÍCULO COMO N.I.V. MHKMF5CE9LK007600, MARCA TOYOTA, SUBMARCA AVANZA, AÑO MODELO 2020, TIPO DE CARROCERIA MONOVOLUMEN (5 PUERTAS), NUMERO DE MOTOR 2NRF980581, COLOR BLANCO, RFV DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN INDONESIA) Y COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS A-1574-A, CONCLUYENDO QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA SIN ALTERACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OBTENIDOS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 56/2023

E D I C T O S
E M P L A Z A M I E N T O

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de FERNANDO MARTÍNEZ ROMERO, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

Auto.-“...Ciudad de México, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés... Agréguese a sus autos, el escrito de cuenta del representante de la parte actora, por hechas sus manifestaciones se le tiene en tiempo desahogando la vista ordenada en auto de uno de febrero de dos mil veintitrés, consecuentemente se provee su escrito inicial de demanda en los términos siguientes:...Se tiene por presentado al Licenciado RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio. En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda... Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **FERNANDO MARTÍNEZ ROMERO** respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE GENERAL PEDRO MARIA ANAYA NUMERO 35, DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO, CODIGO POSTAL 14700, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, (QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO) inmueble Registrado dentro de los bienes comunales de Son Miguel y Sonto Tomos Ajusco Alcaldía Tlalpan Ciudad de México, según la CONSTANCIA DE POSESIÓN, de fecha 5 de septiembre de 2022, (constancia visible a foja 149 del expediente administrativo); bien inmueble identificado como; CALLE GENERAL PEDRO MARIA ANAYA NUMERO 35, DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO, CODIGO POSTAL 14700, ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO (QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO), con una superficie terreno de: 355.00 metros cuadrados.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **FERNANDO MARTÍNEZ ROMERO**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –840 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o

negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo con el cotejo de los discos compactos que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a:

- 1.- JUDITH MEDRANO PEÑA (esposa del demandado)
- 2.- FERNANDO MARTÍNEZ MEDRANO (hijo del demandado)
- 3.- FERNANDA VILLANUEVA TENORIO (nuera del demandado)
- 4.- JOSÉ MANUEL CHÁVEZ VILLANUEVA (presidente comisariado ejidal)
- 5.- EDUARDO MIRELES MARTÍNEZ (secretario comisariado ejidal)
- 6.- ANTONIO MIRELES FLORES (consejo de vigilancia del comisariado ejidal)

En su calidad de parte afectada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –840 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia. Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **PUBLICIDAD DEL ASUNTO**. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del

término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **MEDIDAS CAUTELARES** Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble consistente en:

CALLE GENERAL PEDRO MARIA ANAYA NUMERO 35, DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO, CODIGO POSTAL 14700, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, (QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO) inmueble Registrado dentro de los bienes comunales de Son Miguel y Sonto Tomos Ajusco Alcaldía Tlalpan Ciudad de México, según la CONSTANCIA DE POSESIÓN, de fecha 5 de septiembre de 2022, (constancia visible a foja 149 del expediente administrativo); bien inmueble identificado como; CALLE GENERAL PEDRO MARIA ANAYA NUMERO 35, DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO, CODIGO POSTAL 14700, ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO (QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO), con una superficie terreno de: 355.00 metros cuadrados.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en **posesión material del cuarto del fondo que se encuentra dentro del inmueble anteriormente citado**; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación. Asimismo, y toda vez que de constancias contenidas en la carpeta de investigación se desprende que se aseguró el cuarto del fondo del inmueble, detentando la posesión los afectados **JUDITH MEDRANO PEÑA (esposa del demandado); FERNANDO MARTÍNEZ MEDRANO (hijo del demandado); y, FERNANDA VILLANUEVA TENORIO (nuera del demandado)**, como se advierte del escrito de desahogo de la prevención, en el que la parte actora refirió que dichas personas habitan el inmueble citado que es materia de la litis, con excepción del cuarto del fondo (el cual se encuentra asegurado); por lo que a efecto de informarle que, se les ha designado Depositarios Judiciales del inmueble antes precisado objeto de extinción (con excepción del cuarto del fondo), ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que se le notifique personalmente, para que proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad y/o posesión del bien inmueble materia de extinción, ubicado en **CALLE GENERAL PEDRO MARIA ANAYA NUMERO 35, DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO, CODIGO POSTAL 14700, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, (QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO) inmueble Registrado dentro de los bienes comunales de Son Miguel y Sonto Tomos Ajusco Alcaldía Tlalpan Ciudad de México, según la CONSTANCIA DE POSESIÓN, de fecha 5 de septiembre de 2022, (constancia visible a foja 149 del expediente administrativo); bien inmueble identificado como; CALLE GENERAL PEDRO MARIA ANAYA NUMERO 35, DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO, CODIGO POSTAL 14700, ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO (QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS AJUSCO ALCALDIA TLALPAN CIUDAD DE MEXICO), con una superficie terreno de: 355.00 metros cuadrados**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley... Y respecto a la solicitud de girar oficio al Procurador Agrario, en términos de los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria, sin lugar a ordenar girar dicho oficio, pues si bien el inmueble materia de la presente litis, se encuentra en un ejido; sin embargo, de los artículos antes precisados, no se desprende que tenga interés para comparecer al presente juicio.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes...” **Auto.- “...Ciudad de México, trece de febrero de dos mil veintitrés...** Agréguese al expediente la razón asentada el diez de febrero del año dos mil veintitrés, de la cual se desprende que la C. SONIA CHÁVEZ CARRILLO en su carácter de autorizada del Ministerio Público, se dio por notificada personalmente del auto de uno de febrero del presente año, respecto de la prevención ahí decretada, así como los apercibimientos decretados, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...” **Auto.-“...Ciudad de México, uno de febrero de dos mil veintitrés...** Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **56/2023**. Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de: 1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 58 FOJAS. 2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-DIDN/ACDE/UI-1 C/D/00257/08-2020 y su acumulada CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00052/08-2020. 3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00257/171/2021-11. 4. DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO (CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD'S CADA UNO). Se tiene por presentado al Licenciado **RODOLFO RAMIREZ MARTINEZ** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar** el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda. Se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones. Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos. Con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se previene a la parte actora para que: Lo que deberá hacer en el término de **TRES DÍAS**, en la inteligencia que, de no hacerlo, **NO SE DARA OCURSO A LA DEMANDA PROPUESTA**, ordenándose en su oportunidad la devolución de los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido, previa razón que de su recibo obre en autos por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio...”

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 122/2023

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de JOSÉ PINEDA PINEDA, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México, uno de marzo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de JOSÉ PINEDA PINEDA respecto del bien mueble consistente en:

VEHICULO DE LA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT MODELO 2014, DE COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NYU-4131 DEL ESTADO DE MÉXICO NUMERO DE SERIE 1C4AJPAB2ED645386. El cual se encuentra identificado mediante la factura con nuemro de cliente 68430/U25331, EMITIDA POR “KASA NAUCALPAN, S.A. DE C.V.” a favor de JOSE PINEDA PINEDA que AMPARA UN VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, TIPO DE UNIDAD PATRIOT SPORT FWD ATX, VIN 1C4AJPAB2ED645386, NUMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO, MODELO 2014, CLAVE VEHICULAR 0011062, COLOR BLANCO BRILLANTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NYU-4131 DEL ESTADO DE MÉXICO

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a JOSÉ PINEDA PINEDA, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción de 657 fojas), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

VEHICULO DE LA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT MODELO 2014, DE COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NYU-4131 DEL ESTADO DE MÉXICO NUMERO DE SERIE 1C4AJPAB2ED645386. El cual se encuentra identificado mediante la factura con nuemro de cliente 68430/U25331, EMITIDA POR “KASA NAUCALPAN, S.A. DE C.V.” a favor de JOSE PINEDA PINEDA que AMPARA UN VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, TIPO DE UNIDAD PATRIOT SPORT FWD ATX, VIN 1C4AJPAB2ED645386, NUMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO, MODELO 2014, CLAVE VEHICULAR 0011062, COLOR BLANCO BRILLANTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NYU-4131 DEL ESTADO DE MÉXICO

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el **VEHICULO DE LA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT MODELO 2014, DE COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NYU-4131 DEL ESTADO DE MÉXICO NUMERO DE SERIE 1C4AJPAB2ED645386. El cual se encuentra identificado mediante la factura con nuemro de cliente 68430/U25331, EMITIDA POR “KASA NAUCALPAN, S.A. DE C.V.” a favor de JOSE PINEDA PINEDA que AMPARA UN VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, TIPO DE UNIDAD PATRIOT SPORT FWD ATX, VIN 1C4AJPAB2ED645386, NUMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO, MODELO 2014, CLAVE VEHICULAR 0011062, COLOR BLANCO BRILLANTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NYU-4131 DEL ESTADO DE MÉXICO**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Por consiguiente, y toda vez que el domicilio de **LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al **C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dichos afectados, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándoles plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Procédase a despachar el exhorto aquí ordenado de forma inmediata, poniéndose en este acto a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

“2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

**Juzgado 27° Civil de Proceso Oral
y de Extinción de Dominio
de la Ciudad de México.**

Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100

Secretaria “B”

Exp. 166/2020

EDICTO

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **NAVES HERNANDEZ MANUEL**, expediente **166/2020**, el C. Juez ha dictado un auto que en su parte conducente a la letra dice: -----

.....**En la Ciudad de México a veintidós de marzo del año dos mil veintitrés...**, ha lugar emplazar a la víctima de identidad reservada M.F.D.L. [a través de su padre Miguel Ángel Domínguez Hernández], por medio de edictos que se **PUBLÍQUEN** de TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con un extracto del auto admisorio de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, así como el presente proveído, ... **NOTIFÍQUESE**. - Lo proveyó y firma electrónicamente. - **EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, MAESTRO EN DERECHO. VICTOR HOYOS GÁNDARA**, ante el Mtro. **Luis Socorro Villegas Montes**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

...EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. - - - - 1.- ADMISIÓN.-
Con el escrito de la Licenciada **Mariana Romero Mejía**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, ...Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra del C. **Manuel Naves Hernandez**, en su carácter de parte demandada, como propietario del bien inmueble ubicado en: **CALLE LOTO NUMERO 09, COLONIA CIUDAD JARDÍN, ALCALDÍA DE COYOACAN, CÓDIGO POSTAL 04370, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 3119, COMO INMUEBLE SITUADO EN LA CASA NÚMERO NUEVE DE LA CALLE DE LOTO, Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE CUATRO, MANZANA TRESCIENTOS DIECISIETE, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD JARDÍN, XOTEPIGO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS.**

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FDTP/104/45/18-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil nueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea;... De igual

manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, **a los afectados** que refiere en el escrito que se provee; **C.C. EDGAR SEGURA CARSI, FAUSTINO ORNELAS BEDOLLA, JOSÉ SEBASTIÁN VILLANUEVA VALENCIA, GUILLERMO LÓPEZ TORRES, YOLOTLI ESTRADA MEDRANO y FRANCISCO JAVIER ORNELAS BEDOLLA**, así como a la **VÍCTIMA OFENDIDA**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

Del Mismo modo mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA MENOR de identidad reservada la menor identificada con las iniciales **M. F. D. L.** por conducto de su padre **MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de **VÍCTIMA OFENDIDA**, por lo que tiene derecho a la reparación del daño, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; ... **A FIN DE QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO A HACER VALER SU DERECHO RESPECTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO** que le corresponda **dentro del término de QUINCE DÍAS**, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiéndose a la víctima que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho...**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-** Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho **VÍCTOR HOYOS GÁNDARA**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ**, con quien actúa y da Fe.- **DOY FE.** -----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

(Firma)

LICENCIADO LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES.

“2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”**Juzgado 27° Civil de Proceso Oral
y de Extinción de Dominio
de la Ciudad de México.**

Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100

Secretaria “B”

Exp. 750/2022

EDICTO

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de MARIA GABRIELA SALAZAR ESTRADA, MARIA ISABEL SALAZAR ESTRADA, JOSE ROBERTO SALAZAR ESTRADA, YOLANDA MARGARITA COELLO OCAÑA Y JOSE FELIPE HERRERA LOPEZ**, expediente **750/2022**, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: -----
LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **Jesús Roberto Barona Mendoza**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 340 fojas de la Carpeta de Investigación **FIDN/ACD/UI-3 C/D/00430/05-2021 y su acumulada CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00063/05-2021** de la Fiscalía de Investigación para el Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2.-Expediente Administrativo **FEED/TI/C1/FIDN/00430/137/2022-07** constante en **454 fojas**; 3.- Legajo de copias autenticadas en 66 fojas; 3.- 5 Juego de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD’S (compact disc), y visualizado que fue contiene dos carpetas la primera denominada “CI”, con 2 (dos) archivos identificado el primero como “FOJAS 302” y el segundo un archivo en PDF denominado “CI XALPA 101” y el diverso archivo denominado “FEED” con tres archivos uno denominado FOJA 266, el segundo denominado foja 453 y el tercero en PDF denominados “FEED XALPA 101”.- **En cumplimiento al Acuerdo Plenario 60-08/2022, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, “Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.- ”.- CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **750/2022**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **Jesús Roberto Barona Mendoza**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio **y con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, David Bernal Cruz, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Rodolfo Ramírez Martínez, Sonia Chávez Carrillo, Mayoral De Lasse Michelle Dessiree y Sandra Cervantes Chávez, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Verónica Jiménez García, Yessenia Cruz Padilla, Carlos Alberto Corona Solorio, Gerardo David Jacobo Huidobro y Josué Raymundo Ortiz López**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C. Alina Berenice Morales Arrellano, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, Yaneth Milagros Miranda Maya, Rubén Chávez Camacho y Alma Delia Sánchez Jiménez**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México. Asimismo, se le tiene proporcionado número telefónico y correo electrónico para los mismos efectos.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **MARÍA GABRIELA SALAZAR ESTRADA, MARÍA ISABEL SALAZAR ESTRADA, JOSÉ ROBERTO SALAZAR ESTRADA, YOLANDA MARGARITA COELLO OCAÑA y JOSÉ FELIPE HERRERA LÓPEZ**, de quienes se reclama como prestación principal la siguiente:

A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:

> Departamento localizado en la planta baja marcado con el número 101, Edificio F2, localizado dentro de la Unidad Habitacional denominada San Pablo Xalpa, ubicada en la acera poniente de la Avenida San Pablo Xalpa número 396, Colonia San Martín Xochinahuac, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02120, Ciudad de México.

> Departamento número ciento uno. Edificio F, acceso dos, nivel planta baja, primer nivel y elementos comunes que le corresponden, del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado "San Pablo" marcado con el número oficial trescientos noventa y seis, de la Avenida San Pablo, en la Colonia San Martín Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, (escritura pública)

> Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México en el Folio Real 1255299 como "Conjunto Habitacional de Interés Social "SAN PABLO" situado en Avenida San Pablo, número 396, departamento 101, edificio F, Colonia San Martín Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal" con una superficie de 53.83. m2. Siendo el titular registral María Gabriela Salazar Estrada, María Isabel Salazar Estrada y José Roberto Salazar Estrada

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/C1/FIDN/00430/137/2022-07**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica

del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los CC. **MARÍA GABRIELA SALAZAR ESTRADA, MARÍA ISABEL SALAZAR ESTRADA, JOSÉ ROBERTO SALAZAR ESTRADA, YOLANDA MARGARITA COELLO OCAÑA y JOSÉ FELIPE HERRERA LÓPEZ**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados **MARÍA GABRIELA SALAZAR ESTRADA, MARÍA ISABEL SALAZAR ESTRADA, JOSÉ ROBERTO SALAZAR ESTRADA, YOLANDA MARGARITA COELLO OCAÑA y JOSÉ FELIPE HERRERA LÓPEZ, un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS CINCO DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **907 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **407 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada, **5 CINCO DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

| CONSTANCIAS | FOJAS |
|---------------------------|------------|
| DEMANDA | 47 |
| CARPETA DE INVESTIGACIÓN | 340 |
| EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO | 454 |
| COPIAS AUTENTICADAS | 66 |
| TOTAL | 907 |

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplaze a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **a los demandados**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a diversas instituciones educativas, que prestan asesoría legal gratuita, para que previa valoración de estas y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados**; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.**

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.**

AVISOS. Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico.

Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma. Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al Acuerdo general 32-39/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a los justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención al Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar.

Ahora bien, atento a lo determinado en **“Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente.

Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

*** Finalmente, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior "baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma.-**El C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, MTRO. VICTOR HOYOS GÁNDARA**, ante el C. Secretario de Acuerdos Mtro. **VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO**, que autorizada y da fe. -----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

(Firma)

LICENCIADO LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

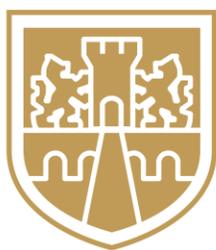
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera..... | \$ 2, 390.00 |
| Media plana..... | \$ 1, 285.00 |
| Un cuarto de plana | \$ 800.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)